

ANEXO 12.01

ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Se incorpora a este Tratado y forma parte integrante del mismo, el Convenio de Transporte Aéreo entre la República de Chile y la República de Costa Rica, suscrito en San José el 6 de abril de 1999, o su sucesor.

2. Asimismo, Chile y Costa Rica acuerdan ratificar y obligarse por lo establecido en el Acta firmada entre sus autoridades aeronáuticas el 1 de julio de 1998, en el sentido que es necesario mantener transitoriamente limitaciones a la operación de quinta libertad de empresas aéreas de Costa Rica en el tramo Lima – Santiago – Lima, considerando que ese segmento está limitado por la Autoridad Peruana para las empresas chilenas. Las limitaciones se aplicarán de la siguiente forma:

- a) se podrá transportar hasta un total de 10.000 pasajeros entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1998 sumadas ambas direcciones;
- b) durante el año 1999 la cuota se establece sobre una base anual de 18.000 pasajeros sumadas ambas direcciones, más el porcentaje de incremento que experimente el tráfico total de dicho mercado en el año 1998 respecto del año anterior. En todo caso la cuota final no podrá ser inferior a 21.000 pasajeros sumadas ambas direcciones;
- c) si al 1 de enero del año 2000 la Parte chilena no hubiese solicitado una reunión de revisión, la limitación del tramo Lima – Santiago – Lima quedará sin efecto. Si para esa fecha la Parte chilena pidiese una revisión de la cuota, ésta será para aumentarse y no para disminuirse;
- d) la reunión deberá efectuarse y concluirse dentro de los 30 días naturales siguientes a la convocatoria; transcurridos los cuales si no hubiese reunión por responsabilidad de la Parte costarricense se continuará aplicando la cuota correspondiente a 1999 hasta que se concluya el proceso de revisión y si no lo hubiere por responsabilidad de la Parte chilena, la limitación quedará sin efecto; y
- e) si por alguna razón las restricciones impuestas por Perú a Chile quedaran sin efecto, igualmente quedarán eliminadas las restricciones aquí establecidas.